



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1E) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a aprobación de las bases por las que se regulan las ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por mar.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"Los familiares de residentes en nuestra ciudad que viven en otros lugares del territorio nacional, los que aquí nacieron, vivieron o hicieron el servicio militar obligatorio y los integrantes de las casas regionales repartidas por el resto de la geografía nacional, los denominados ausente o ceutíes de corazón, que desde hace tiempo vienen poniendo de manifiesto, a través de diferentes medios, que los altos precios del transporte marítimo que unen nuestra ciudad con la península representa un serio obstáculo para satisfacer su anhelo de visitar nuestra ciudad, ya sea para pasar unos días con sus parientes, asistir a reuniones familiares, celebrar determinadas festividades locales o simplemente para no perder el contacto con la tierra, en definitiva, para mantener vivos los lazos afectivos.

Un deseo, en opinión de quien suscribe, amparado por nuestro Estatuto de Autonomía, al establecer éste el derecho que asiste a los ceutíes residentes fuera de nuestra ciudad de participar activamente y compartir la vida social y social y cultural de nuestro pueblo. Además, facilitarles la visita, aliviando el antes referido obstáculo de los altos precios del transporte marítimo, mediante el establecimiento de un régimen de ayudas acordes con la expresada voluntad, supone implantar un mecanismo de incentivo de la actividad turística, y por ende comercial y de ocio, en nuestra ciudad.

Atendido lo expuesto; teniendo en cuenta lo establecido tanto en los artículos 4.3, 5.2.g) y 21.1.16 de la Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, de aprobación del antes citado Estatuto de Autonomía de Ceuta, como en el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo; habida cuenta la existencia de crédito presupuestario suficiente



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

para cubrir el correspondiente gasto, a través de la partida 44901-4320-011 del vigente presupuesto, por importe de 293.767,60 €, y considerando que, de conformidad con el asesoramiento recabado, la medida es legalmente viable, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar las bases, que se adjuntan, cuyo objetivo es, en relación con el transporte marítimo entre Ceuta y la península, regular un régimen de ayudas directas a personas residentes fuera de nuestra ciudad que mantienen con la misma lazos familiares o afectivos de otra índole.

2º.- Encomendar la gestión y desarrollo del citado régimen de ayudas a Servicios Turísticos de Ceuta SUL, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que correspondan a los órganos competentes de la ciudad de Ceuta.

3º.- Publicar las referidas bases al objeto de que las personas interesadas, que cumplan los requisitos en las mismas establecidos, puedan acceder a las referidas ayudas.

4º.- Facultar al Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantas acciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado"

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1E.- Aprobar las bases que, diligenciadas por mí, la Secretaria General, figuran en el expediente, cuyo objetivo es, en relación con el transporte marítimo entre Ceuta y la península, regular un régimen de ayudas directas a personas residentes fuera de nuestra ciudad que mantienen con la misma lazos familiares o afectivos de otra índole.

2º.- Encomendar la gestión y desarrollo del citado régimen de ayudas a Servicios Turísticos de Ceuta SUL, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que correspondan a los órganos competentes de la ciudad de Ceuta.

3º.- Publicar las referidas bases al objeto de que las personas interesadas, que cumplan los requisitos en las mismas establecidos, puedan acceder a las referidas ayudas.

4º.- Facultar al Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantas acciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria General CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE